



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra a folios aviso tramitado. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 253 00			
EJECUTANTE	AFP Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADA	Mongua Construcciones de Obras Civil S.A.S.	NIT No.	900.752.544-6
ASUNTO	Aportes a pensión		

Observa el despacho que obra a folios certificado de envío por correo certificado del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP con la respectiva certificación de la empresa notificadora en donde consta que fue recibido por la ejecutada, y constancia de envío del aviso contenido en el artículo 29 del CPT y la SS, vía correo electrónico, en atención al contenido del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, el correo electrónico mediante el cual se tramitó el aviso no cuenta con constancia de haber sido recibido por la ejecutada, en los términos exigidos por la sentencia C-420 DE 2020.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a efecto de que tramite el aviso judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT, mediante correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2022. Por ESTADO No. 011 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ea439d0f4a0e297de67f86b2ddb819d2f964ab5d41189b7f678b60773c69a**
Documento generado en 27/01/2022 12:32:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>